

Reglas de Operación del Comité de Auditoría, Control y Vigilancia del Instituto FONACOT

ELABORÓ Y REVISÓ
COMITÉ DE AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

C.P. RAÚL ROBLES SEGURA
PRESIDENTE
PROFESIONISTA INDEPENDIENTE

LIC. JORGE CERVANTES ARENAS
VOCAL – PROPIETARIO
VICEPRESIDENTE REGIONAL ZONA SURESTE DE LA
CONCANACO-SERVYTUR
SECTOR DE LOS PATRONES

ING. SANTIAGO MACÍAS HERRERA
PRESIDENTE SUPLENTE
PROFESIONISTA INDEPENDIENTE

LIC. JUAN MOISÉS CALLEJA CASTAÑÓN
VOCAL – PROPIETARIO
ASESOR JURÍDICO DE LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES
DE MÉXICO
SECTOR DE LOS TRABAJADORES

LIC. ENRIQUE LUIS ALCOCER VALLE
VOCAL – SUPLENTE
DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS Y PROSPECTIVA LABORAL
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL




LIC. DIEGO ANTONIO OCHOA MAYNEZ
VOCAL PROPIETARIO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CRÉDITO Y FINANZAS
INSTITUTO FONACOT

Autorización

La actualización de las presentes Reglas de Operación del Comité de Auditoría, Control y Vigilancia, fueron presentados ante el mismo Comité en su 1ª. Sesión Extraordinaria del 27 de enero de 2017. Este documento cuenta con la opinión favorable del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Instituto FONACOT de la Segunda Sesión Ordinaria del 18 de abril de 2017. Asimismo, fue aprobado por H. Consejo Directivo en su 54 Sesión Ordinaria del 28 de abril de 2017. La entrada en vigencia del documento es a partir de su publicación en la Normateca del Instituto FONACOT.

Índice

Fundamento	3
Alcance.....	3
Objetivo	3
Marco Jurídico.....	3
Integración del Comité	5
Facultades del Comité	6
Funcionamiento del Comité	8
De las suplencias.....	8
Del quórum	8
De las sesiones	8
De los acuerdos.....	9
De las actas de las sesiones.....	9
Funciones y obligaciones de los participantes en el Comité	9
Presidente	9
Vocales.....	9
Secretario	9
Invitados	10
TRANSITORIOS.....	10

 	REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: RE08.00	
		Vigencia: Julio 2017	

Fundamento

En cumplimiento con lo señalado en los artículos 18 fracción VI, artículo 19 fracción III y artículo 20 último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; y los artículos del 151 al 158 y del 161 al 164 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento (Disposiciones); así como en los artículos del 38 al 42 del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT; el Comité de Auditoría, Control y Vigilancia establece las Reglas de Operación del Comité de Auditoría, Control y Vigilancia del Instituto FONACOT.

Éstas podrán ser modificadas y actualizadas por los integrantes de dicho Comité, mediante propuesta formal presentada al Presidente, en la cual se deberán indicar los motivos y justificación en su caso, para su posterior aprobación del Consejo Directivo y envío a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) para su conocimiento.

Alcance




El presente documento es de observancia obligatoria para los integrantes, Secretario e invitados del Comité de Auditoría, Control y Vigilancia, así como para todos aquellos que requieran presentar asuntos relacionados con éste.

Objetivo




Que el Comité de Auditoría, Control y Vigilancia cuente con lineamientos que regulen su operación, guíen la participación y determine las facultades y responsabilidades de sus integrantes.

Marco Jurídico

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y sus reformas.
- **Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2006 y sus reformas.
- **Ley Federal de las Entidades Paraestatales**, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986 y sus reformas.

 	REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: RE08.00	
		Vigencia: Julio 2017	

- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.
- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016.
- **Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y sus reformas.
- **Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales**, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2010 y sus reformas.
- **Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento**, Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014 y sus resoluciones.
- **Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno**, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2016 y sus reformas.
- **Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT**, vigente.

 	REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: RE08.00	
		Vigencia: Julio 2017	

Integración del Comité

1. El Comité se integrará por cinco miembros:

I. Presidente: Un profesionista independiente

El profesionista independiente deberá contar con amplia experiencia en el área financiera y/o de auditoría y control interno.

II. Vocales:

- Un representante de la organización de trabajadores, integrante del Consejo Directivo.
- Un representante de la organización de patrones, integrante del Consejo Directivo.
- Un representante de la Administración Pública Federal.
- El Director General Adjunto de Crédito y Finanzas.

Además de los integrantes anteriores, participarán los siguientes:

III. Secretario: Designado por el Presidente de este Comité.

IV. Invitado Permanente:

- Director General.

V. Invitados:

- Director de Auditoría Interna,
- Titular del Órgano Interno de Control,
- Director de Contraloría Interna,
- Auditor Externo y,
- Cualquier otra persona o servidor público del Instituto a propuesta del Presidente o del Director General.

VI. El Comisario Público Propietario y su suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública (SFP), participarán en este Comité conforme a sus facultades, con derecho a voz sin voto.

2. El presidente y los vocales tendrán derecho a voz y voto.

3. El Secretario y los demás Invitados tendrán derecho a voz, sin voto.




4. El profesionista independiente, en ningún caso se podrá ubicar en cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 30 de la Ley Reglamentaria del Instituto, 155 y 156 de las Disposiciones.

5. El Instituto deberá recabar del profesionista independiente la Declaración, en la que manifieste que cumple con los requisitos señalados en el artículo 156 de las Disposiciones y en donde otorgue su consentimiento expreso para proporcionar a la Comisión la información que esta le requiera, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos anteriores. El documento anterior, deberá remitirse a la Comisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a su designación como profesionista independiente.

6. Los integrantes del Comité serán designados de la siguiente forma:

a. Profesionista independiente.- Por el Consejo Directivo a propuesta del Director General.

b. Representantes de la Administración Pública Federal.- Por el Consejero Propietario, el Secretario del Trabajo y Previsión Social.




 	REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: RE08.00	
		Vigencia: Julio 2017	

- c. Representantes del sector de los trabajadores y del sector patronal.- Por los propios Consejeros de las organizaciones de los trabajadores y patrones que integran el Consejo Directivo.
Las designaciones deberán ser comunicadas por escrito al presidente del Comité dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación por parte del Consejo.
7. Los invitados asistirán al Comité cuando se considere apropiado en razón del tema a discutirse, debiendo retirarse una vez concluida su participación o cuando así lo estime conveniente el presidente, por la naturaleza de los asuntos a tratar o para llevar a cabo sus deliberaciones.




Facultades del Comité

El Comité de Auditoría, Control y Vigilancia, tendrá las siguientes facultades:

- I. Someter a la consideración y aprobación del Consejo Directivo, las políticas generales sobre el control, auditoría, evaluación y desarrollo administrativo;
- II. Proponer, para la aprobación del Consejo:
 - a. Los objetivos y lineamientos del Sistema de Control Interno y sus modificaciones los cuales deberán atender lo dispuesto en los artículos 149 y 150 de las Disposiciones y referirse a los aspectos que se indican en el artículo 161 fracciones I, II, III y IV.
 - b. El Código de Conducta del Instituto, así como sus actualizaciones;
 - c. El Plan de Continuidad de Negocio, así como sus modificaciones;
 - d. Los cambios, en su caso, a las políticas contables referentes al registro, valuación de rubros de los estados financieros, así como la presentación y revelación de esta información, la cual deberá apegarse a las disposiciones normativas aplicables y contribuya a la toma de decisiones;
 - e. La designación o remoción del Director de Auditoría Interna;
 - f. La contratación de auditorías especializadas, siempre y cuando no se trate de las materias que en el ámbito de su competencia les correspondan a los auditores externos designados por la SFP;
 - g. Las reglas de operación que contendrán las actividades y regirán el funcionamiento de este Comité, para su envío posterior a la Comisión y en su caso, a la SFP.
- III. Evaluar la situación financiera y resultados del Instituto, como consecuencia del estado que guarda el Sistema de Control Interno, así como supervisar que la información financiera y contable se formule de conformidad con los lineamientos y disposiciones a que está sujeto el Instituto, así como con los principios de contabilidad que le sean aplicables, y se presenten en tiempo y forma a las instancias competentes;
- IV. Dar seguimiento a las actividades de la Dirección de Auditoría Interna y de Auditoría Externa, así como a las de la Dirección de Contraloría Interna del Instituto, manteniendo informado al Consejo respecto al desempeño de dichas actividades;
- V. Vigilar la independencia de los responsables de las funciones de Auditoría Interna del Instituto respecto de las unidades administrativas y, en caso de falta de independencia, informarlo al Consejo;
- VI. Verificar, con base en las auditorías realizadas al efecto por las instancias competentes para ello, la aplicación del Sistema de Control Interno, que garantice un ambiente de control satisfactorio, y evaluar su eficiencia y efectividad;
- VII. Aprobar el programa anual de trabajo de la Dirección de Auditoría Interna, respecto del cual el Director General podrá manifestar su opinión, sin que ésta sea vinculante;
- VIII. Con base en el informe que presente la Dirección de Contraloría Interna, validar el registro permanentemente actualizado de los objetivos del Sistema de Control Interno, de los lineamientos para su implementación, así como de los manuales que se consideren relevantes para la operación acorde con el objeto del Instituto;

 	REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: RE08.00 Vigencia: Julio 2017	
---	---	---	---

- IX. Vigilar, con apoyo en la revisión efectuada por los responsables de las funciones de Auditoría Interna, que los referidos manuales de operación conforme con el objeto del Instituto, se apeguen al Sistema de Control Interno;
- X. Derivado del análisis de los informes de los responsables de las funciones de Auditoría Interna y del auditor externo, verificar, cuando menos una vez al año o cuando lo requiera la Comisión, que el programa de Auditoría Interna se lleve a cabo de conformidad con estándares de calidad adecuados en materia contable y de controles internos, y que las actividades de la Auditoría Interna se realicen con efectividad;
- XI. Informar al Consejo, cuando menos una vez al año:
- a) La situación que guarda el Sistema de Control Interno, mediante la descripción de las deficiencias, desviaciones o aspectos que requieran una mejoría, derivadas de los resultados de las revisiones realizadas.
- El informe deberá contener, como mínimo, lo siguiente:
- Las deficiencias, desviaciones o aspectos del Sistema de Control Interno que, en su caso, requieran una mejoría, tomando en cuenta los informes y dictámenes de las auditorías internas y del auditor externo, respectivamente, así como del responsable de la Dirección de Contraloría Interna.
 - La mención y seguimiento de la implementación de las medidas preventivas y correctivas derivadas de las observaciones de la Comisión y los resultados de las auditorías internas y auditoría externa, así como de la evaluación del Sistema de Control Interno realizada por el propio Comité de Auditoría, Control y Vigilancia.
 - La valoración del desempeño de las funciones del Director de Auditoría Interna y del Director de Contraloría Interna.
 - La evaluación del desempeño del auditor externo independiente, así como de la calidad de su dictamen y de los reportes o informes que elabore, en cumplimiento con las Disposiciones, incluyendo las observaciones que al respecto realice la Comisión.
 - Los aspectos significativos del Sistema de Control Interno que pudieran afectar el desempeño de las actividades del Instituto.
 - Los resultados de la revisión del dictamen, informes, opiniones y comunicados del auditor externo independiente.
 - Una evaluación del alcance y efectividad del Plan de Continuidad de Negocio, su divulgación entre las unidades administrativas involucradas y la identificación, en su caso, y aplicación de los ajustes necesarios para su actualización y fortalecimiento.
- b) La valoración del desempeño del Órgano Interno de Control respecto a las funciones de sus áreas y del auditor externo, lo cual será informado a la SFP, incorporando los informes, opiniones y comunicados del auditor externo.
- XII. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los Programas Federales vigentes, emitidos por la Presidencia de la República a través de su titular;
- XIII. Informar al Consejo Directivo la designación del Auditor Externo por parte de la SFP;
- XIV. Evaluar, en coordinación con la Dirección General y con base en la revisión efectuada por los responsables de las funciones de Auditoría Interna, al menos una vez al año o cuando existan cambios significativos en la operación del Instituto, los manuales de operación, así como el Código de Conducta;
- XV. Informar al Consejo de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse;
- XVI. Informar por escrito al Titular del Órgano Interno de Control de las irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones, cuando considere que se trata de temas de su competencia, según lo previsto por las disposiciones legales aplicables;

 	REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: RE08.00	
		Vigencia: Julio 2017	

- XVII. Recibir y conocer las irregularidades detectadas, procedimientos iniciados y demás actividades que realice el Órgano Interno de Control en el Instituto, acerca de las materias objeto de su competencia de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales aplicables, y que hayan presentado por escrito ante el Comité;
- XVIII. Incluir de forma permanente y complementaria, los asuntos que señala el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (Acuerdo):
- a. Programa presupuestario;
 - b. Plan Institucional de Tecnologías de Información;
 - c. Seguimiento al Informe Anual de actividades del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o del que Comité que señale la Secretaría de la Función Pública;
 - d. Seguimiento al establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional.
- XIX. Las demás que le otorgue el Consejo y el propio Comité, en apego a lo señalado en la propia Ley, así como, en la normativa aplicable.

El Comité para la elaboración de sus informes del Sistema de Control Interno escuchará al Director General, al Director de Auditoría Interna y al Director de Contraloría Interna y al Titular del Órgano Interno de Control.

Funcionamiento del Comité

Para el funcionamiento del Comité debe apegarse a lo establecido en los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT.

En adición al párrafo anterior, el funcionamiento del Comité debe apegarse a lo siguiente:

De las suplencias




1. En caso de ausencia del presidente titular en alguna sesión del Comité, el presidente suplente deberá encabezar la sesión.
2. Los vocales que sean integrantes de este Comité, y al mismo tiempo integrantes del Consejo Directivo, podrán ser representados por su suplente ante el propio Consejo. Para el caso del suplente del representante de la Administración Pública Federal, será designado por el Consejero Propietario, el Secretario del Trabajo y Previsión Social.
3. En caso de ausencia del Secretario en alguna sesión del Comité, el presidente titular o suplente designará de entre los vocales propietarios o suplentes, a la persona que deba fungir como Secretario, sin dejar de realizar sus funciones y obligaciones como vocales dentro de la sesión del Comité.

Del quórum

4. El Secretario verificará que exista el quórum requerido al momento de iniciar la sesión y, en su caso, informar al Presidente de la inexistencia del mismo durante el transcurso de la sesión.

De las sesiones

5. Las sesiones del Comité se deberán celebrar al inicio de la jornada laboral, a fin de no interrumpir la continuidad de las labores del Instituto FONACOT.
6. En las sesiones extraordinarias se resolverán únicamente los asuntos para los cuales sean convocadas.

 	REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: RE08.00	
		Vigencia: Julio 2017	

7. En caso de que se requiera modificar la fecha de celebración de alguna sesión ordinaria, el Secretario deberá notificar tal situación a los integrantes del Comité, por lo menos con 72 horas de anticipación.

De los acuerdos

8. Además de lo previsto en el artículo 25 del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, el Comité podrá pronunciarse en los siguientes términos:
- I. Emitir opinión favorable para presentación en otra instancia;
 - II. Dejar el asunto pendiente de resolución;
 - III. Cualquier otra resolución que tome el Comité, con base en la normativa aplicable en la materia.
9. Los acuerdos de las sesiones se integrarán en un registro único para su adecuado control y seguimiento.

De las actas de las sesiones

10. Todas las sesiones y acuerdos se harán constar en actas debidamente circunstanciadas y suscritas por todos y cada uno de los asistentes.
11. El original del acta de cada sesión deberá ser conservado por el Secretario, para su resguardo.

Funciones y obligaciones de los participantes en el Comité

En adición a lo señalado en los artículos 26, 29, 30 y 31 del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, los integrantes del Comité, tendrán las siguientes facultades:

Presidente




12. Las funciones y obligaciones del Presidente son:
- I. Designar al Secretario del Comité;
 - II. Presentar los informes de los resultados de su actuación al Consejo, siempre y cuando tenga como antecedente una reunión del Comité;
 - III. Actuar en todo momento con ética y objetividad, asegurando que no exista conflictos de interés con el Instituto.

Vocales

13. Las funciones y obligaciones de los vocales serán:
- I. Proponer al Presidente del Comité o al Secretario, la celebración de sesiones extraordinarias;
 - II. Vigilar el cumplimiento oportuno de los acuerdos adoptados por el Comité, en los plazos establecidos y de conformidad con las responsabilidades asignadas;
 - III. Comunicar al Presidente y/o Secretario las irregularidades en el funcionamiento del Comité;
 - IV. Actuar en todo momento con ética y objetividad, asegurando que no existan conflictos de interés con el Instituto.

Secretario

14. Las funciones y obligaciones del Secretario son:
- I. Tomar asistencia de los integrantes, elaborar el acta correspondiente a cada sesión, realizar y asentar el conteo y sentido de los votos de los acuerdos tomados, así como el voto razonado, en caso de que exista de parte de alguno de los integrantes del Comité;
 - II. Elaborar y recabar los informes y/o documentos que deberán ser presentados al Consejo Directivo, a la Comisión y a la SFP, de acuerdo a lo señalado en las facultades de este Comité;
 - III. Firmar las actas de las sesiones del Comité.

 	REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO FONACOT	Clave: RE08.00	
		Vigencia: Julio 2017	

Invitados

15. Las funciones y obligaciones de los invitados son:

- I. Someter a consideración del Comité, asuntos para su inclusión dentro del Orden del Día.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación del Comité de Auditoría, Control y Vigilancia del Instituto FONACOT, entrarán en vigor una vez publicadas en la Normateca interna del Instituto FONACOT, previa aprobación del documento por el Consejo Directivo.

SEGUNDO.- Será facultad del Comité resolver cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas relacionado con la integración y funcionamiento del propio cuerpo colegiado.

La totalidad de los asuntos que, conforme a las disposiciones, deben ser autorizados por el Consejo, deberán ser presentados para tal efecto directamente por el Comité de Auditoría, Control y Vigilancia.